



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
Auto N° 837

Chiriguana, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN CARLOS TORO GUERRA CONTRA UNION TEMPORAL PAVIMENTO LA AURORA 2017.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00206-00.**

Como quiera que el Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, ha demostrado estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (*subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001*), y artículo 48 del C.G.P., ordena:

Desígnese al Dr. MIKE CUELLO MOJICA, con C.C. N° 1.143.335.620 y T.P. N° 326.785, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA "ASOCIENAGA"; la ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE LA JAGUA DE IBIRICO, y los señores MILLER ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ y ALDER KAWER VASQUEZ DIAZ.

Comuníquesele esta designación en [mike8906\\_13@hotmail.com](mailto:mike8906_13@hotmail.com) o al abonado telefónico 3002018526. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Una vez posesionado, notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda N° 1121 del 18 de noviembre de 2019. Posteriormente, emplazase a los demandados.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Magola De Jesus Gomez Diaz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96f8f36d5cfac190416b36ac2a338038f3752cb0dca32e9ac3b0214cf1b68d0**

Documento generado en 27/09/2022 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>